

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2021-140421

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021 18:15

Doctor
JACOBO TOVAR CAICEDO
Director Administrativo Principal
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
Carrera 23 No. 26B - 46 Autopista Sur Oriental
Cali , Valle del Cauca

Ref. Exp. 19/2021/PGEN

Asunto: CONTABILIZACION GASTOS FOSFEC

Cordial saludo:

Damos respuesta a su solicitud radicada bajo el número 1-2021-003992 en la que expresa:

Consulta: *...para lo que respecta a la devolución de una parte del valor pagado en pensión, exponemos la situación presentada con la administradora Porvenir, este fondo de pensión, realizó a Comfandi FOSFEC, la devolución de \$3.768.546, menor valor del pagado en aportes por Subsidio Desempleo que realizó por valor de \$4.500.000, conllevando a registrar en el crédito en la subcuenta de prestaciones económicas el valor de \$4.500.000 y la diferencia de \$731.454 causar en subcuenta de gastos de administración de FOSFEC como pérdida, y así conciliar la partida reintegrada por el fondo porvenir de \$3.768.546.*

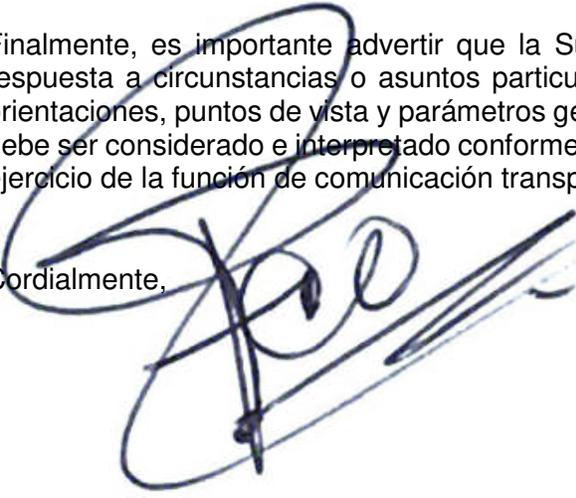
<i>Pago subsidio desempleo aporte pensión</i>	<i>\$4.500.000</i>
<i>Menos devolución Porvenir</i>	<i>\$3.768.546</i>
<i>Valor no reintegrado por Porvenir</i>	<i>\$ 731.454</i>

Por todo lo anterior, la suma de setecientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$731.454), valor no devuelto por el fondo porvenir, lo remitimos para su evaluación y nos asesoren, ¿determinando si el procedimiento aplicado y descrito en los párrafos anteriores por esta corporación fue el razonable?

Respuesta: Analizados los argumentos expuestos en su comunicado y teniendo en cuenta que el menor valor pagado por las administradoras de pensiones es de difícil recuperación, consideramos razonable el procedimiento aplicado por la Corporación en el sentido de registrar como pérdida el valor no reintegrado dentro del rubro de gastos de administración de FOSFEC. Sin embargo, se deberá insistir en el cobro de la diferencia pendiente de pago.

Finalmente, es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante planteado y por lo tanto debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Cordialmente,



PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Jorge Luis Concha Álvarez



Identificador: PhhV 8Vn5 duOp Fx1S C3tt L9LH Zh4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>